



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE TURESPAÑA Y EL INE PARA LA CESIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS "ESTADÍSTICA DE MOVIMIENTOS TURÍSTICOS DE LOS ESPAÑOLES" (FAMILITUR), "ESTADÍSTICA MOVIMIENTOS TURÍSTICOS EN FRONTERAS" (FRONTUR) Y "ENCUESTA DE GASTO TURÍSTICO" (EGATUR)

Madrid, a 10 de julio de 2015

INTERVIENEN

De una parte, Doña Isabel María Borrego Cortés, Secretaria de Estado de Turismo, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 2008/2011, de 30 de diciembre, en nombre y representación del Instituto de Turismo de España (en adelante "Turespaña"), del que ostenta su presidencia, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, que modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero.

De otra parte, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante "INE"), en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

EXPONEN

1. Que según establece el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba su Estatuto, Turespaña es un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Turismo.
2. Que el mencionado Real Decreto, en su artículo 2, define los fines y funciones de Turespaña, entre los que se encuentran: la investigación de los factores que inciden sobre el turismo, así como la elaboración, recopilación y valoración de estadísticas, información y datos relativos al turismo, y la creación y difusión del conocimiento y la inteligencia turística y la coordinación de la información sobre el sector turístico.
3. Que el INE, según establece el artículo 1 del Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba su Estatuto, es un organismo autónomo de los previstos en el capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al actual Ministerio de Economía y Competitividad, y encargado de la coordinación general de los servicios de la Administración General del Estado y de la formación en colaboración con los Departamentos Ministeriales, del Banco de España y de las Comunidades Autónomas, del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de sus Programas Anuales, así como de las demás funciones previstas en el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, destacando entre otras, la elaboración de aquellas operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional en las que el INE figura como organismo responsable, entre las que figuran varias

pertenecientes al Sector turismo, siendo por tanto el organismo de la Administración Española que posee la máxima especialización y experiencia en la realización de estadísticas.

4. Que la titularidad y gestión en la elaboración de las operaciones estadísticas de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR), Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR), y Encuesta del Gasto Turístico (EGATUR) ha venido correspondiendo a la Secretaría de Estado de Turismo, a través de Turespaña, tal y como venía figurando en los correspondientes planes estadísticos nacionales hasta la fecha.
5. Que el Plan Nacional e Integral de Turismo de Turespaña, aprobado el 22 de junio de 2012 para el periodo 2012-2015, como instrumento que define las líneas maestras para mejorar la competitividad del sector turístico español, contempla la conveniencia de reorientar su estrategia hacia el estudio, el análisis e investigación de la información que sobre el sector turístico generan múltiples fuentes, más que hacia la producción propia de estadísticas de turismo, por lo que entre las colaboraciones a desarrollar por ambas instituciones se contempló, en caso de que se diesen las condiciones adecuadas de disponibilidad de fondos y de recursos de personal, la posibilidad de que el INE se hiciese cargo de la elaboración de las operaciones estadísticas turísticas elaboradas por Turespaña.
6. Que en base a ello las partes han ido constituyendo diversos grupos de trabajo que han analizado los procesos de producción estadística de Turespaña, estudiado los pliegos, las metodologías y el resto de documentación aneja, convocado grupos de trabajos paralelos con otras Instituciones para analizar posibles mejoras a las operaciones estadísticas, y presentado un diagnóstico con recomendaciones sobre las mismas. Paralelamente se ha evaluado la dotación de recursos exigidos para llevar a cabo el proceso de traspaso de las operaciones estadísticas, así como analizado los requerimientos jurídicos para impulsar este proceso.
7. La disposición adicional primera del RD 1085/2014, de 19 de diciembre, ha dispuesto que las operaciones estadísticas 6562 Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR), 6563 Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR) y 6564 Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) actualmente competencia del Instituto de Turismo de España en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, pasen a ser competencia del Instituto Nacional de Estadística a lo largo de 2015 si bien, con carácter previo, ha de producirse la modificación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. Dicha modificación ha tenido lugar mediante el RD 265/2015, de 10 de abril.

Que en base a lo anterior, Turespaña y el INE acuerdan establecer el presente Convenio específico conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto concretar las actuaciones de las partes para la cesión de la recogida de datos y explotación en todas sus fases de las operaciones estadísticas: “Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles” (FAMILITUR), “Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras” (FRONTUR) y “Encuesta de Gasto Turístico” (EGATUR), de acuerdo con lo determinado por los Reales Decretos 1085/2014, de 19 de diciembre y 265/2015, de 10 de abril.

SEGUNDA. Actuaciones de las partes.

- i. Turespaña se ha responsabilizado hasta el 30 de abril de 2015 de la contratación y recogida de datos de FAMILITUR. A partir del 1 de mayo de 2015, el INE asumió la responsabilidad de ambas actuaciones. El INE es responsable asimismo de la medida del efecto de los cambios introducidos, incluyendo la recogida de información primaria que dicha medida exige, para lo cual ha comenzado la recogida de datos primarios del nuevo proyecto en febrero 2015, pasando a denominarse la operación “Encuesta de Turismo de Residentes” (ETR/FAMILITUR).
- ii. En lo que a la difusión de la operación estadística se refiere, dado que la información sobre viajes turísticos tiene una referencia retrospectiva, Turespaña ha seguido difundiendo los datos de FAMILITUR con referencia hasta enero de 2015 inclusive, mientras que el INE se hizo cargo de la explotación y difusión de la Encuesta de Turismo de los Residentes a partir del mes de referencia febrero de 2015 inclusive.
- iii. Turespaña será responsable hasta el 30 de septiembre de 2015 de la contratación y recogida de datos de las operaciones estadísticas de FRONTUR y EGATUR. A partir del 1 de octubre de 2015 el INE se hará responsable de ambas actuaciones. En lo que a la difusión de las operaciones estadísticas se refiere, Turespaña seguirá difundiendo los datos referidos, hasta septiembre de 2015 inclusive.
- iv. El INE mantendrá los principales objetivos, población de estudio, principales características a investigar, conceptos y definiciones de su metodología actual, tal como se viene aplicando por Turespaña, salvo determinadas adaptaciones metodológicas relativas al diseño muestral y otros aspectos menores de la operación, cuyos borradores de anteproyecto han sido presentados por el INE a Turespaña con anterioridad a la firma de este Convenio.
- v. La formulación definitiva de los cambios metodológicos de la operación estadística de FAMILITUR deberá garantizar, en cualquier caso, el cumplimiento del Plan de Difusión y las principales variables y características de la encuesta que se incorporarán como Adenda al presente Convenio.
- vi. Los cambios sucesivos que se propongan realizar para la actualización de los proyectos de las operaciones estadísticas objeto de este Convenio, en caso de

afectar sustancialmente a las variables y características a investigar o a los planes de explotación y difusión, serán analizados por la Comisión de Seguimiento del convenio, que podrá emitir informe de adaptación de las mismas, en todo caso sin perjuicio de los requerimientos de la legislación estadística nacional y de la UE y de los dictámenes del Consejo Superior de Estadística, así como teniendo en cuenta las recomendaciones y buenas prácticas del sistema estadístico nacional y europeo relativas a este tipo de operaciones estadísticas.

- vii. En todo caso, los cambios sucesivos que se puedan producir tendrán en cuenta las necesidades de la política turística de la Secretaría de Estado de Turismo.

TERCERA. Transferencia de recursos financieros al INE

Para llevar a cabo las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, Turespaña ha de realizar la transferencia de recursos económicos, mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias, que permita al INE cumplir con la elaboración y publicación de las estadísticas. En este sentido, se estima que la transferencia de recursos a realizar responde a los siguientes importes:

- i. Recogida de datos

Se estima que el coste total anual de la contratación de los trabajos de campo de las operaciones estadísticas de FAMILITUR, FRONTUR y EGATUR es de 2.961.850,68 euros.

1. Operación estadística de FAMILITUR

Se estima que el coste anual de esta operación es de 1.292.280 euros.

Se prevé que en 2015 Turespaña traspase al INE la parte proporcional correspondiente a los trabajos a realizar desde la fecha de la efectiva transferencia de esta estadística. La estimación de las cantidades y conceptos presupuestarios afectados se detallan en el ANEXO I de este Convenio, incluyendo la serie de datos referidos a los últimos 5 años.

2. Operaciones estadísticas de FRONTUR y EGATUR

Se estima que el coste anual de esta operación es de 1.669.570,68 euros.

Se prevé que en 2015 Turespaña traspase al INE la parte proporcional correspondiente a los trabajos a realizar desde la fecha de la efectiva transferencia de estas estadísticas. La estimación de las cantidades y conceptos presupuestarios afectados se detallan en el ANEXO I de este Convenio, incluyendo la serie de datos referidos a los últimos 5 años

- ii. Depuración, explotación y difusión

Los costes unitarios dedicados a la depuración, explotación y difusión de las diferentes operaciones estadísticas de Turespaña se estiman en 246.248,31 euros. Se prevé que el INE reciba como transferencia de Turespaña en 2015 la parte proporcional correspondiente a los trabajos a realizar desde la fecha de

la efectiva transferencia de la primera estadística. La estimación de las cantidades y conceptos presupuestarios afectados se detallan en el ANEXO I de este Convenio

iii. Procesamiento informático

El coste total del procesamiento informático de las diferentes encuestas se estima en 105.000 euros. Se prevé que el INE reciba como transferencia de Turespaña en 2015 la parte proporcional correspondiente a los trabajos a realizar desde la fecha de la efectiva transferencia de la primera estadística. La estimación de las cantidades y conceptos presupuestarios afectados se detallan en el ANEXO I de este Convenio

iv. Ambas partes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para dar cumplimiento al referido traspaso de recursos.

v. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística para el año 2015 y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y Ley General Presupuestaria.

CUARTA. Transferencia de recursos humanos

i. Las partes coinciden en que la asunción por parte del INE de la realización de las actividades materiales y técnicas relativas a las operaciones estadísticas objeto del presente Convenio requerirá la transferencia de los siguientes puestos de trabajo:

1. Operación estadística de FAMILITUR: dos puestos de trabajo de personal funcionario nivel 26.
2. Operaciones estadísticas de FRONTUR y EGATUR: dos puestos de trabajo de personal funcionario, uno de nivel 28 y otro de nivel 15.

ii. Para ello se tramitará expediente de autorización ante la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para que pueda llevarse a efecto la transferencia de personal funcionario de nivel 26 tras la cesión de FAMILITUR y el personal funcionario de nivel 28 y nivel 15 tras la cesión de FRONTUR – EGATUR de conformidad con el correspondiente acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

iii. El código y detalle de estos puestos de trabajo, y los costes asociados a transferir en su caso, tanto directos como indirectos, complemento de productividad, la parte proporcional de acción social u otros, se recogen en el ANEXO I.

iv. Las cantidades correspondientes a 2015, en la parte proporcional que corresponda, se darán de baja en el capítulo 1 del presupuesto de Turespaña y se consolidarán en el presupuesto del INE.

QUINTA. Transferencia de los contratos de encuestación de las operaciones estadísticas

- i. Turespaña realizará la cesión de los contratos de encuestación suscritos con las correspondientes empresas contratistas para las operaciones estadísticas de FRONTUR y EGATUR mediante la subrogación del INE en la posición de Turespaña como administración contratante. El INE asumirá a partir de la cesión los derechos y obligaciones de Turespaña con las empresas contratistas.
- ii. Se integrarán también como Anexo II al Convenio los contratos suscritos por Turespaña objeto de cesión al INE

SEXTA. Uso e intercambio de información

- i. El INE facilitará a Turespaña ficheros confidenciales no identificados de uso estadístico para explotación y análisis estadístico, bajo embargo, dos días hábiles antes de la salida de las notas de prensa publicadas por el INE en base al calendario establecido. Estos ficheros no podrán ser objeto de difusión ni cesión en formato de microdato.
- ii. Turespaña facilitará acceso a los microdatos de uso público del INE a través de un enlace en su página web a la página web del INE.
- iii. Para el caso particular de los convenios específicos suscritos hasta la fecha por Turespaña con Comunidades Autónomas en los que se contemplan incrementos de muestra o colaboración en materia estadística, el INE facilitará el establecimiento de mecanismos de ampliación de muestra y de suministro de información con las Comunidades Autónomas con los requerimientos que el Organismo tiene establecidos en estos ámbitos

SÉPTIMA. Difusión de la información

- i. Los Planes de Difusión de las operaciones estadísticas se diseñarán de tal manera que supongan una continuidad de los Planes de Difusión realizados hasta la fecha, salvo el dato de avance mensual de la operación estadística de FAMILITUR, que se dejará de difundir por problemas de insuficiencia muestral.
- ii. Los Planes de Difusión de las operaciones estadísticas tendrán en todo caso una periodicidad mensual, trimestral y anual, en función de las distintas variables y desagregaciones de las mismas, que serán aprobadas en dichos Planes para su difusión a terceros, sin perjuicio de las estimaciones de periodos relevantes que el INE estime conveniente realizar.
- iii. Los Planes de Difusión inicial de las operaciones estadísticas de ETR/ FAMILITUR, FRONTUR y EGATUR, que según lo establecido en la cláusula segunda, puntos v y vi, serán incorporados en Adendas al Convenio junto con las principales variables y características de las encuestas, recogerán, entre otras cuestiones, la periodicidad y los principales productos de difusión a elaborar por el INE, sin perjuicio de los futuros productos que las partes estimen elaborar, que en todo caso explotarán bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta las limitaciones que se deriven del diseño de las encuestas. Si hubiera discrepancia entre las definiciones aplicadas en la difusión por Turespaña con respecto a las definiciones oficiales del INE, Turespaña incluirá

en los soportes de difusión que utilice las aclaraciones necesarias para explicar a los usuarios las diferencias.

- iv. El enlace de series de las tres operaciones estadísticas será objeto de estudio en un Grupo de trabajo convocado al efecto.
- v. Las modificaciones posteriores que se realicen a los Planes de Difusión del INE no condicionarán que Turespaña pueda realizar la difusión que estime pertinente, en base a los ficheros de microdatos que le proporcione el INE, con las mismas limitaciones a que se refiere el apartado anterior y de acuerdo en todo caso con lo establecido en el cláusula segunda v.
- vi. En todo caso, tanto el INE como Turespaña, difundirán sus propias notas de prensa de las operaciones estadísticas con la periodicidad recogida en el Plan de Difusión. En ningún caso Turespaña difundirá dicha información antes que el INE.
- vii. En lo que a ETR/FAMILITUR se refiere, debido a la necesidad de enlazar la nueva metodología con la actual, el INE estará en condiciones de difundir resultados de dicha operación estadística con la nueva metodología a partir del mes de julio 2015.
- viii. En todos los productos de difusión a terceros de Turespaña se hará referencia a la fuente INE como responsable de las operaciones estadísticas, así como al carácter de elaboración propia de los mismos, por la que se asume la propia responsabilidad por la información estadística objeto de difusión. Especialmente se tendrá en cuenta el error de muestreo implícito en los agregados e indicadores objeto de difusión.
- ix. En relación con las series históricas, el INE podrá difundir a través de su página web los datos anteriores al año 2015, actualmente disponibles en la web de Turespaña.
- x. Turespaña, a partir de los microdatos proporcionados por el INE, será quien alimente sus bases de datos y siga gestionando los accesos restringidos a dicha información en su página web.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones en desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, constituida de forma paritaria por los miembros nombrados por las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite, previo acuerdo, cualquiera de las partes.

Su funcionamiento y adopción de acuerdo, se regulará por lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. Secreto estadístico

- i. Las partes se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, y muy especialmente, en relación con la protección de datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ii. En todos los productos de difusión se tendrá en cuenta la limitación que el secreto estadístico impone sobre el detalle de las informaciones que pueden proporcionarse a fin de proteger adecuadamente la identidad de los informantes.

DECIMA. Vigencia del Convenio

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se mantendrá hasta el cumplimiento de todos los compromisos que son objeto del mismo. No obstante, los compromisos contenidos en las estipulaciones sexta, séptima y novena se mantendrán con carácter indefinido en tanto que Turespaña mantenga las competencias recogidas en el artículo 2.1.c. del Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, que modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, y se mantengan las estadísticas objeto de este convenio en los sucesivos planes estadísticos nacionales.

Este Convenio podrá ser objeto de resolución por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOPRIMERA. Régimen Jurídico y jurisdicción aplicables

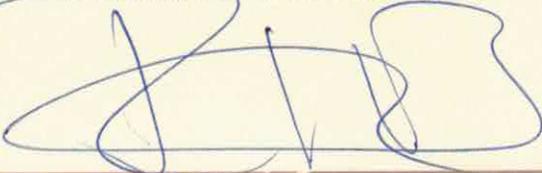
El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c).

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

En caso de que no fuera posible se estará a lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, en especial el artículo 10 de este último.

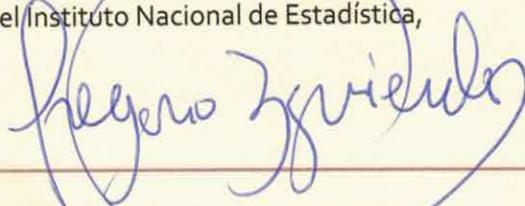
Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Secretaria de Estado de Turismo,



Fdo.: Isabel María Borrego Cortés

El Presidente
del Instituto Nacional de Estadística,



Fdo.: Gregorio Izquierdo Llanes

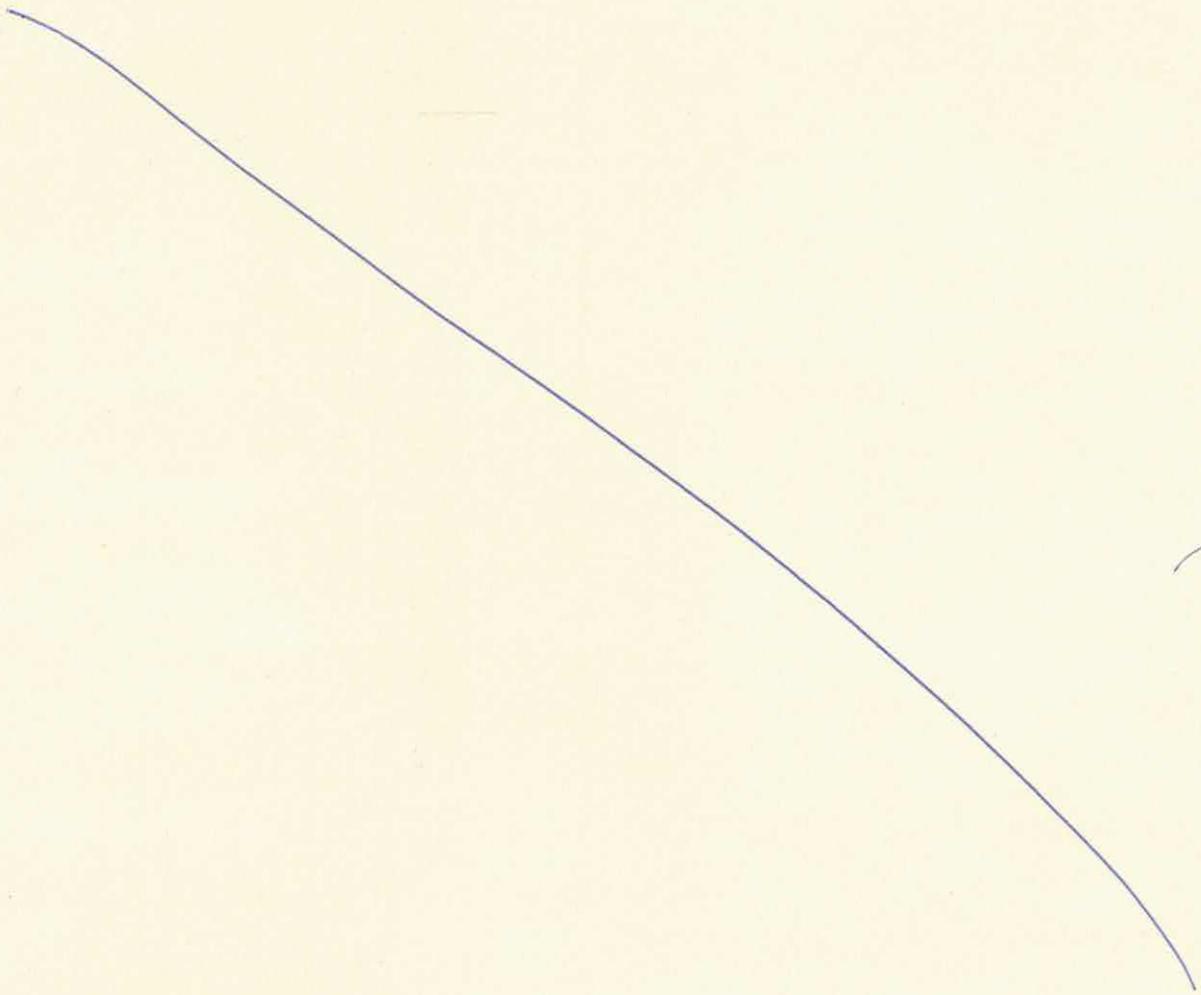
ANEXO I

Gasto de Turespaña para la contratación de los trabajos de campo de las operaciones estadísticas de FRONTUR, FAMILITUR y EGATUR de los últimos 5 años

Año	2009	2010	2011	2012	2013
FRONTUR	2.008.332,38	2.168.478,42	2.145.776,35	1.741.711,91	1.669.570,68
FAMILITUR	2.165.077,32	1.872.316,09	2.006.074,94	1.915.949,97	1.964.764,28
EGATUR	93.150,37	97.344,99	16.714,98	1.635,18	
Total	4.266.560,07	4.138.139,50	4.168.566,27	3.659.297,06	3.634.334,96

(*) En el año 2013 Frontur y Egatur se contabilizaron juntas.

D



BR

ANEXO I (continuación)
Estimación de los importes de los traspasos previstos en 2015

Concepto	Denominación	Año 2015
120.00	Sueldos grupo A1	13.308,60
120.01	Sueldos grupo A2	23.015,52
120.02	Sueldos grupo C1	8.640,24
120.05	Trienios	8.101,20
120.06	Pagas extraordinarias	11.587,18
121.00	Complemento de destino	31.213,56
121.01	Complemento específico	40.001,64
150	Productividad	9.288,00
160.00	Cuota patronal Seguridad Social	12.516,48
Total capítulo 1 (*)		157.672,42
227.06	Estudios y trabajos técnicos	36.500,00
Total capítulo 2		36.500,00
640	Familiar	861.520,00
640	Frontur y Egatur	417.392,67
640	Depuración, explotación y difusión	61.562,08
Total capítulo 6		1.340.474,75

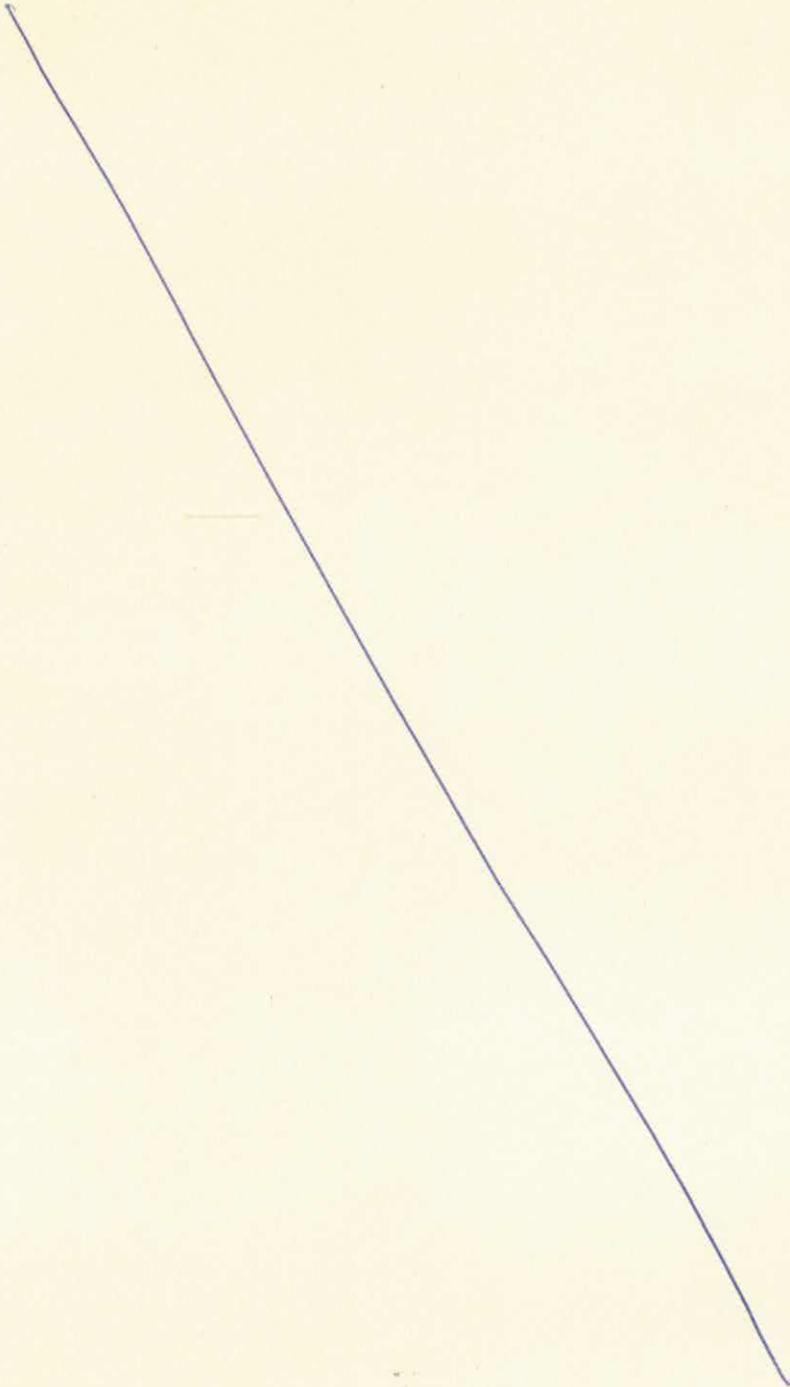
Q

(*) Estas cantidades son anuales, se transferirán las cuantías que correspondan en función de la efectiva transferencia de recursos humanos en virtud de lo acordado por la CECIR.

ANEXO II
Copia de los contratos suscritos por Turespaña

- Contrato Familiarit
- Contrato Frontur-Egatur y Modificación y Prórroga

Handwritten mark



Handwritten mark

ADENDA: Planes de difusión de FRONTUR, EGATUR y ETR/FAMILITUR

1. Plan de difusión de FRONTUR y EGATUR

1.1. Estimaciones mensuales

- * Número de visitantes según tipología: turistas y excursionistas
- * Número de turistas según vía de acceso: aeropuerto, carretera, puerto y ferrocarril.
- * Número de turistas según tipo de alojamiento: hoteles y similares, y alojamiento no hotelero.
- * Número de turistas según país de residencia (los más importantes).
- * Número de turistas según comunidad autónoma de destino principal: Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Comunitat Valenciana, Comunidad de Madrid, resto de CCAA.
- * Número de turistas según motivo del viaje.
- * Estancia media (noches) y gasto de los turistas (gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros) y gasto medio diario (euros).
- * Gasto de los turistas según vía de acceso: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros).
- * Gasto de los turistas según tipo de alojamiento: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros).
- * Gasto de los turistas según país de residencia (los más importantes): gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros).
- * Gasto de los turistas según comunidad autónoma de destino principal (las más importantes): gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros).
- * Gasto de los turistas según motivo del viaje: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros).
- * Gasto de los turistas según forma de organización del viaje: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros).

1.2. Estimaciones anuales

Además la agregación de la información mensual se publicará:

- * Entrada de turistas según país de residencia para una relación de países más amplia que la mensual.
- * Entrada de turistas según comunidad autónoma de destino principal, para todas las comunidades autónomas.
- * Entrada de excursionistas según comunidad autónoma de destino y vía de acceso (tabla de doble entrada, considerando las 17 CCAA y las 4 vías de acceso).
- * Gasto de los turistas: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según vía de acceso: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según tipo de alojamiento: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según país de residencia: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según comunidad autónoma de destino principal (todas las CCAA): gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según motivo del viaje: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según forma de organización del viaje: gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).
- * Gasto de los turistas según lugar del gasto (en origen o en destino): gasto total (millones de euros).
- * Gasto de los turistas según edad y sexo (tabla de doble entrada por sexo y edad por tramos (<15, 15-24, 25-44, 45-64, >64)): gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros), gasto medio diario (euros), estancia media (noches).

- * Gasto de los excursionistas comunidad autónoma de destino (Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco, resto de CCAA): gasto total (millones de euros), gasto medio por persona (euros).

La relación de países de residencia de los que se publicarán datos estará sujeta a los tamaños de muestra mínimos fijados en el diseño muestral, para asegurar la calidad de las estimaciones.

En las variables relativas a entrada de viajeros, el listado de países será:

- Reino Unido
- Francia
- Alemania
- Países Nórdicos
- Italia
- Portugal
- Países Bajos
- Bélgica
- Suiza
- Estados Unidos
- Irlanda
- Rusia
- Resto de Europa
- Resto de América
- Resto del mundo

En las variables relativas al gasto, al tener una muestra de menos tamaño, este listado será más reducido, estando fijos los siguientes países:

- Reino Unido
- Alemania
- Francia
- Países Nórdicos
- Italia
- Resto del mundo

2. Plan de difusión de la Encuesta de Turismo de Residentes (ETR/FAMILITUR)

2.1. Estimaciones mensuales

- * Número de viajes y duración media. Evolución respecto mismo mes del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por destino interno (principales CCAA) y emisor. Evolución mismo mes del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por tipo de alojamiento (agregado). Evolución mismo mes del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por motivo principal (agregado). Evolución mismo mes del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por tipo de viaje (agregado). Evolución mismo mes del año anterior* Número de excursiones¹ según motivo (personal/profesional). Evolución mismo mes año anterior

2.2. Estimaciones trimestrales

- * Número de viajes y duración media de los viajes. Evolución respecto mismo trimestre del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por destino interno desagregado y emisor (principales destinos). Evolución mismo trimestre del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por tipo de alojamiento. Evolución mismo trimestre del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por motivo principal. Evolución respecto mismo trimestre del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por medio de transporte. Evolución mismo trimestre del año anterior
- * Número de viajes y duración media de los viajes por forma de organización (con o sin reserva). Evolución mismo trimestre del año anterior

¹ Se estimarán las excursiones de los residentes de 15 o más años.

- * Número de viajes y duración media de los viajes por CCAA de residencia. Evolución mismo trimestre del año anterior
- * Número de excursiones² según motivo (personal/profesional). Evolución mismo trimestre año anterior
- * Número de excursiones³ según destino. Evolución mismo trimestre año anterior
- * Algún indicador de gasto (a partir del segundo año)

2.3. Estimaciones anuales

Entre los meses de abril y mayo se proporcionarán estimaciones anuales de:

- * Viajeros y no viajeros por distintas características sociodemográficas.
- * Frecuencia viajera: se realizarán pruebas de estimación de la frecuencia viajera a partir de agregados de viajes y viajeros, dado que, dependiendo del esquema de rotación, en principio no está previsto generar fichero anual de personas.
- * Motivos para no viajar
- * Número de viajes y duración media por las variables señaladas en las estimaciones trimestrales con la mayor desagregación que se pueda
- * Número de viajes y duración media por determinados cruces de las variables señaladas en las estimaciones trimestrales con la mayor desagregación que se pueda
- * Gasto según diversas características de los viajes
- * Número de excursiones⁴ según motivo
- * Número de excursiones⁵ según destino
- * Gasto de las excursiones

^{2,3,4,5} Se estimarán las excursiones de los residentes de 15 o más años.